

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., febrero dieciséis (16) de dos mil veintitrés (2023)

Referencia. 11001 3103 022 2022 00038 00

Auto 2 de 2

Como quiera que el llamamiento en garantía obrante en los consecutivos 001 y 003 del cuaderno 2 del expediente digital, reúne los requisitos exigidos por los artículos 64 y siguientes del Código General del Proceso, el Juzgado, RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR el llamamiento en garantía que hace el demandado NELSON ROMERO MURILLO a la sociedad LIBERTY SEGUROS S.A.

SEGUNDO: NOTIFICAR esta providencia a la entidad antes mencionada por estado.

TERCERO: Córrase traslado del llamamiento en garantía a la convocada para que intervenga en el asunto en dicha calidad por el término de veinte (20) días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Diana Carolina Ariza Tamayo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5bfa29bf499721d976ecc12695ac70625274238ce3ef8f06d40446999eff851a**

Documento generado en 15/02/2023 03:21:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>